



038/99

*Universidad Nacional de Lanús*

Lanús, 15 SEP 1999

VISTO, el Convenio Marco firmado el día 1° de marzo de 1999 entre esta institución y el Instituto Modelo de Educación Física, y

CONSIDERANDO

Que es objetivo principal de esta Universidad alcanzar la mayor pertinencia, eficacia, eficiencia y calidad en el logro de los objetivos fijados institucionalmente;

Que el Instituto Modelo de Educación Física ha manifestado su disposición favorable a la firma de un Convenio Específico a los fines de elaborar e implementar un Ciclo de Complementación Curricular (CCC) en Educación Física;

Que para el desarrollo curricular del CCC se conformará una Comisión Técnica que elevará informes periódicos a las autoridades de ambas instituciones;

Que para la selección de docentes se conformará un comité integrado por ambas partes en donde se evaluará los antecedentes académicos de los aspirantes;

Que el financiamiento de dicho CCC se realizará con los fondos recaudados por el cobro de aranceles a los alumnos;


Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo N° 32 inciso o) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

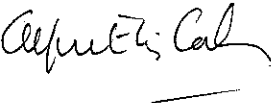
Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Aprobar el Convenio Específico con el Instituto Modelo de Educación Física, que en Anexo se acompaña, con la observación de que la Universidad Nacional de Lanús se reserva la decisión final en materia de diseño curricular, designación del Director del CCC y selección de docentes.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.

  
GRACIELA GIANGIACO  
CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

  
ALFREDO ERIC CALCAGNO  
CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

  
ANA MARIA JARAMILLO  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS





*Universidad Nacional de Lanús*

**CONVENIO ESPECIFICO ENTRE  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS Y EL INSTITUTO  
MODELO DE EDUCACION FISICA**

En la ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, a los Veintidós días del mes de Julio 1999, se reúnen la Rectora Dra. Ana Jaramillo, en representación de la Universidad Nacional de Lanús, con domicilio legal en 29 de Setiembre 3901 Remedios de Escalada en adelante la UNIVERSIDAD y la Prof. Marcela Martínez y la Lic. Marisa Martínez, en carácter de representante legal y directora, respectivamente, en representación del Instituto Modelo de Educación Física, con domicilio legal en Peña 140 Banfield, en adelante el INSTITUTO y, a los fines de elaborar e implementar un Ciclo de Complementación Curricular en Educación Física en el marco del convenio suscrito entre ambas partes el 1° de Marzo de 1999, convienen celebrar el presente convenio específico, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Conformar una Comisión Técnica, integrada por la Doctora Mabel Munist y el Licenciado Daniel Eduardo Toribio, por la Universidad, y la Licenciada Adriana Liwski, la Licenciada Marcela Méndez y la Profesora Estela Taveira, por el Instituto, para elaborar el diseño curricular del Ciclo de Complementación Curricular en Educación Física en adelante el CCC, favorecer su implementación, asesorar al Director de dicha carrera y participar en la elaboración de su desarrollo programático. Dicha comisión actuará "ad honorem" en lo atinente a la ejecución de este Convenio.

**SEGUNDA:** La Comisión Técnica elevará informes periódicos sobre las actividades inherentes a este Convenio a las autoridades de ambas instituciones y al Director del CCC en Educación Física.

**TERCERA:** El Director del CCC en Educación Física será elegido por acuerdo entre ambas instituciones y designado por la Universidad Nacional de Lanús.

**CUARTA:** Las funciones del Director del CCC en Educación Física serán las establecidas para los Directores de carrera en el artículo 54 del Reglamento Académico de la Universidad.

ANA MARÍA JARAMILLO  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

*Universidad Nacional de Lanús*

QUINTA: A los fines de realizar la selección de los docentes, se conformará un comité integrado por el Director del CCC de Educación Física y dos docentes de reconocida trayectoria, propuestos uno por la Universidad y otro por el Instituto. Este Comité de Selección, evaluará los antecedentes académicos de los aspirantes, se entrevistará con los mismos y elevará a las autoridades un dictamen con el orden de méritos para los distintos cargos que haya que cubrir, los docentes serán designados por la Universidad.

SEXTA: El financiamiento de dicho CCC en Educación Física esto es, los sueldos del Director, del personal auxiliar y de los docentes, los gastos de administración y todo otro ocasionado por la carrera, se realizará con los fondos recaudados por el cobro de aranceles a los alumnos.

SEPTIMA: La apertura del CCC en Educación Física se efectuará siempre y cuando se inscriba en el mismo un número suficiente de aspirantes que haga posible el financiamiento del mismo. Por lo tanto, previamente se efectuará una inscripción provisoria. Si una vez iniciado el curso, los fondos recaudados por el cobro de aranceles resultaran insuficientes, las partes se comprometen a aportar los fondos necesarios en un 50 % (cincuenta por ciento) cada una.

OCTAVA: Las actividades académicas se desarrollarán en las instalaciones de cualquiera de las Instituciones convenientes, de acuerdo a las recomendaciones que formule oportunamente la Comisión Técnica. Para la primera cohorte se deja establecido que, prioritariamente, las actividades académicas se desarrollarán en las instalaciones del Instituto.

NOVENA: Las partes acuerdan, mediante el presente convenio, ofertar el CCC en Educación Física para una cohorte y, tras evaluar la marcha de las actividades, considerar la renovación del acuerdo para proseguir con esta oferta académica. Ambas instituciones se comprometen a desarrollar la carrera en los términos previstos en el Plan de Estudio respectivo.

DECIMA: El presente convenio es suscrito por la Rectora de la Universidad Nacional de Lanús, ad referendum de su aprobación por el Consejo Superior de la Universidad, tal como lo establece el art. 42 inc. j) del Estatuto de la misma.

ANA MARIA JARAQUIA

RECTORA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS






*Universidad Nacional de Lanús*


UNDECIMA: La partes firman dos (2) ejemplares de este Convenio, de un mismo tenor y a un solo efecto, fijando para dilucidar las cuestiones que eventualmente puedan producirse entre las partes, a los Tribunales Federales de la Ciudad de Buenos Aires. En Lanús a los Veintidós días del mes de Julio de 1999.



ANA MARIA JARAMILLO  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS



ELISA PAULA MARTINEZ  
DIRECTORA  
INSTITUTO MODELO



Marcela L. Martínez  
Representante Legal